

**19173** *ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1393/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.602 promovido por «Contenemar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 1393/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.602 promovido por «Contenemar, Sociedad Anónima», sobre cantidades reclamadas; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Contenemar, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 18 de marzo de 1988, por la que fue desestimado el recurso promovido contra las resoluciones del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 18 de julio y 21 de noviembre de 1985, que denegaron el abono de las cantidades descontadas de las facturas giradas por el transporte de azúcar efectuado por la sociedad recurrente de la Península a las islas Canarias sin costas, cuya sentencia confirmamos, por resultar ajustada al ordenamiento, y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en este segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**19174** *ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1590/1987 interpuesto por don Antonio Morillo Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1590/1987 interpuesto por don Antonio Juan Morillo Sánchez, sobre la no integración en la lista definitiva de funcionarios clasificados como de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Antonio Morillo Sánchez, contra las Resoluciones del I.R.A., de 11 de diciembre de 1984 y de 10 de julio de 1985, denegatorias de las pretensiones del interesado de ser incluido en la Escala a «extinguir» de Guardas Jurados, y contra la Orden de 19 de septiembre de 1986, que desestimó el recurso de alzada deducido frente a dichas resoluciones debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales actos, y en su virtud, confirmándolos íntegramente, absolvemos a la Administración a aquellas pretensiones, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

**19175** *ORDEN de 13 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 863/1986 interpuesto por don Manuel Flores Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 863/1986 interpuesto por don Manuel Flores Fernández, sobre el restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado señor Iglesias Selgas en nombre y representación de don Manuel Flores Fernández, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado ante el Ministro de Agricultura y contra la desestimación también por silencio de su petición deducida ante el «IRA», sobre el restablecimiento del horario semanal de trabajo y consiguiente adecuación de haberes, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Fomento Asociativo Agrario.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**19176** *ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 961/1987, promovido por don Matias Sada Ransán.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Matias Sada Ransán, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 24 de julio de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Matias Sada Ransán contra la Resolución de 24 de julio de 1985, que le denegó la autorización de compatibilidad del puesto de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, con el de Oficial de 3.ª en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquél, por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia de 10 de abril de 1986, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones combatidas son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.